

CONEXIÓN

LABORAL

ÁREA LOCAL MAYAGÜEZ - LAS MARÍAS

POLÍTICA PÚBLICA NÚM: 2025-PP-WIOA-003

FECHA: 30 de abril de 2025

ASUNTO: Política Pública Otorgación Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA'S por sus siglas en inglés) Programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes Fuera de la Escuela

DIRIGIDO A: Miembros Junta Local, Directora Ejecutiva, Gerente Centro de Gestión Única, Funcionarios del Sistema de Gestión Única Laboral

PROPÓSITO: Establecer política pública en relación con la Otorgación de Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA'S por sus siglas en inglés) para participantes de los Programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes Fuera de la Escuela.

APLICABILIDAD: Esta Política Pública aplica al Sistema de Gestión Única Laboral Mayagüez - Las Marías integrado por los municipios de Mayagüez y Las Marías.

I. BASE LEGAL:

- Sección 134 (c) (3) (F) (iii) - Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);
- 20 CFR Sub-Parte C: "Individual Training Accounts" Secciones 680.300 680.340 de la Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);

- 20 CFR Sub-Parte D: “Eligible Training Providers” Secciones 680.400 680.530 de la Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);
- TEGl 19-16 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal el 1 de marzo de 2017: Guidance on Services Provided through the Adult and Dislocated Worker Program under WIOA and the Wagner Peyser Act Employment Service (ES), as ammended by Title III o WIOA, and for Implementation of the WIOA Final Rules
- TEGl 21-16 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal el 2 de marzo de 2017: Third WIOA, Title I Youth Formula Program Guidance
- TEGl 08-19 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal el 2 de enero de 2020: WIOA, Title I Training Provider Eligibility and State List of Eligible Training Providers (ETP’S) and Programas
- TEGl 21-22 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal el 9 de junio de 2023: Increasing Equitable Service Access and Employment Outcomes for All Jobseekers in WIOA Adult and Dislocated Worker Programs
- Reglamento para la Determinación de Elegibilidad Inicial y Continua para Proveedores de Servicios de Adiestramiento – 18 de noviembre de 2016

II. DEFINICIONES

1. **Adulto:** Se refiere a una persona mayor de 18 años.
2. **Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL):** designación por parte del Gobernador a una área geográfica, compuesta por uno o varios municipios, dentro de la que se dan las actividades de desarrollo de la fuerza laboral.
3. **CGU:** se refiere a las siglas de Centro de Gestión Única (conocido en inglés como American Job Center (AJC)).

4. **Credencial:** El reconocimiento concedido a un individuo por la obtención de una destreza medible de naturaleza técnica u ocupacional que es necesaria para la obtención de un empleo o el mejoramiento dentro de una ocupación. Asimismo, consiste en un certificado o certificación reconocida por una industria, un diploma de escuela superior o su equivalente, un certificado por completar un programa de aprendizaje, una licencia reconocida a nivel estatal o federal, o un grado asociado o bachillerato.
5. **Cuenta Individual de Adiestramiento** Acuerdo de pago por servicios de adiestramiento establecido con un proveedor en beneficio de un participante.
6. **Estrategia Individual de Servicios:** Plan individual diseñado específicamente para los participantes del Programa de Jóvenes. Se utiliza como instrumento básico para documentar el manejo de caso y como guía para la prestación de la combinación adecuada de servicios para el joven, incluyendo los referidos a otros programas.
7. **Joven Fuera de la Escuela:** Joven que no asiste a la escuela, según lo define la ley estatal, no menor de 16 años o mayor de 24. Presenta barreras para ingresar en un programa educativo u obtener o mantener un empleo.
8. **Junta Local de Desarrollo Laboral:** La Junta Local es nombrada por el(los) funcionario(s) electo(s) (alcaldes) en cada área local de acuerdo con los criterios estatales establecidos en la Sección 107(b) de WIOA, y es certificada por el gobernador cada dos (2) años, de acuerdo con WIOA 107(c)(2).1.
9. **Lista Estatal Proveedores de Adiestramiento:** Lista oficial (Estatal) que contiene los programas de adiestramiento de los proveedores de servicios certificados como elegibles para ofrecerlos con los fondos WIOA.
10. **Planificador de Carreras:** Para efectos de esta política, es el funcionario que evalúa las necesidades del participante, recomienda y documenta los

¹ 20 CFR 679.310

servicios que se determinen meritorios para participar en las actividades. Referirá a los participantes a otras agencias o entidades que ofrecen ese tipo de servicios. Cuando se certifique que no están disponibles, se podrán subvencionar con los fondos del Título I-B.

11. **Plan Individual de Empleo:** es un servicio de carrera individualizado desarrollado conjuntamente por el Planificador de Carreras y el participante. El Plan Individual de Empleo (PIE) es una estrategia continua para identificar las metas de empleo, objetivos de logros y la combinación apropiada de servicios para el participante del Programa de Adultos o Trabajadores Desplazados.
12. **Programa de Adiestramiento:** Uno o más cursos o clases, o un régimen estructurado, que una vez completado satisfactoriamente, conduce a la obtención de un credencial, que consiste en un certificado o certificación reconocida por una industria, un diploma de escuela superior o su equivalente, un certificado por completar un programa de aprendizaje, una licencia reconocida a nivel estatal o federal, o un grado asociado o bachillerato.
13. **Proveedor Servicios de Adiestramiento:** Institución o entidad educativa elegible según se establece en la Sección 122 de WIOA, para recibir fondos del Título I-B y ofrecer sus programas de adiestramiento, según autorizados, a Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes Fuera de la Escuela.
14. **Sector Industrial u Ocupación en Demanda -** Un sector industrial que tiene un impacto substancial actual o potencial (incluyendo empleos que conllevan la autosuficiencia y oportunidades de crecimiento) en la economía local, estatal o regional, según apropiado, y que contribuye al crecimiento o estabilidad de otros negocios relacionadas o sectores industriales; o Una ocupación que tiene o proyecta tener un número de puestos (incluyendo empleos que conllevan a la autosuficiencia y oportunidades de crecimiento) en un sector industrial que tenga un impacto significativo en la economía local, estatal o regional. La determinación de si un sector industrial u ocupación está en demanda deberá ser realizada por la Junta Estatal o la Junta Local, según

corresponda, utilizando las proyecciones estatales y regionales de negocios y la información del mercado laboral.

15. **Trabajador Desplazado:** un participante elegible bajo el Programa de Trabajadores Desplazados de la Ley WIOA en el Sistema Local de Desarrollo Laboral del Área Local a los efectos de que pueda recibir Servicios de Carreras y/o de Adiestramiento.

III. TRASFONDO

Las Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA'S) son herramientas claves que se utilizan para ofrecer los servicios de adiestramiento. El propósito principal de la ITA es garantizar el apoderamiento conferido por ley a los participantes elegibles, en cuanto a la selección del programa de adiestramiento de su preferencia. La ley además provee flexibilidad a las Juntas Locales en el manejo de estas en lo que concierne a: duración, límite de fondos a ser asignados a cada ITA, así como las excepciones. Estas restricciones no se podrán utilizar para establecer límites arbitrarios para excluir proveedores de servicios de adiestramiento elegibles. Las ITA'S son un acuerdo económico establecido con un proveedor de adiestramiento en nombre del participante.

Los proveedores de adiestramiento y sus programas tendrán que cumplir con los estándares de ejecución establecidos por el Área Local y el Programa de Desarrollo Laboral (PDL), esto significa que tendrán que demostrar una ejecución exitosa para mantener su elegibilidad en el Registro de Proveedores, a los efectos de recibir fondos al amparo de WIOA.

Los servicios de adiestramiento estarán disponibles para adultos empleados o desempleados y trabajadores desplazados que:

- a. Luego de una entrevista, evaluación y planificación de carreras:
 - i. Es poco probable o no pueden obtener o retener un empleo que los lleve a ser autosuficientes económicamente o a recibir salarios comparables o mayores que los que recibía mediante

- el ofrecimiento de los servicios de carrera.
- ii. En necesidad de servicios de adiestramiento para obtener o retener un empleo que los conduzcan a ser autosuficientes económicamente o a recibir salarios comparables o mayores que los que recibía en su anterior empleo.
 - iii. Tiene las destrezas y cualificaciones para participar exitosamente en los servicios de adiestramiento.
 - iv. Seleccionan un programa de adiestramiento que esté directamente vinculado a las oportunidades de empleo en el área local o región económica o en otra área en la cual el participante esté dispuesto a relocalizarse.
 - v. Son incapaces de obtener asistencia económica de otras fuentes para pagar el costo del adiestramiento.

IV. POLÍTICA PÚBLICA

1. Los servicios de adiestramiento se ofrecerán mediante Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA'S) con la excepción de:
 - a. Servicios de adiestramiento tales como:
 - i. Adiestramiento en el Empleo (OJT)
 - ii. Adiestramiento para Trabajadores Incumbentes
 - iii. Adiestramiento a la Medida
 - iv. Aprendizaje Registrado
 - b. Cuando existe un número insuficiente de proveedores elegibles de adiestramiento en el área local para alcanzar el propósito del sistema de las cuentas individuales de adiestramiento.
 - c. Cuando existe un programa de adiestramiento de efectividad demostrada ofrecida por una organización de base comunitaria o una organización privada que sirva a individuos con barreras para el empleo.
 - d. Cuando es más apropiado otorgar un contrato a una institución de educación superior u otro proveedor de adiestramiento elegible a fin de que facilite el adiestramiento de múltiples individuos en

ocupaciones o sectores en demanda. Este contrato no limitará el poder de selección del participante.

- e. Cuando es un contrato en el que se paga por rendimiento ("pay for performance").
2. El elemento de Desarrollo de Destrezas Ocupacionales, correspondiente al Programa de Jóvenes será ofrecido mediante la modalidad de ITA'S. Son elegibles los jóvenes fuera de la escuela, de 16 a 24 años.
3. Mediante el Sistema de Gestión Única los adultos, trabajadores desplazados y jóvenes fuera de la escuela, tendrán acceso a la Lista Estatal de Proveedores de Adiestramiento Elegibles, así como, a los programas de adiestramiento disponibles. Las listas incluyen, entre otros, información relacionada con costos y cumplimiento.
4. Los adultos, trabajadores desplazados y jóvenes fuera de la escuela, seleccionan el proveedor de adiestramiento de la *Lista Estatal de Proveedores de Adiestramiento*, en consulta con el Planificador de Carreras (Manejador(a) de Casos).
5. La duración de una ITA no excederá un periodo de veinticuatro (24) meses, excepto que la Estrategia Individual de Servicios o el Plan Individual de Empleo así lo establezca. La aprobación final de este servicio extendido, **previo** al inicio de este, corresponde al Director(a) Ejecutivo del ALDL. Este último (a) se reserva el derecho de solicitar información adicional a la provista en la Estrategia de Servicios o el Plan Individual de Empleo y entrevistar al Planificador de Carreras y al participante.
6. El costo de una ITA no excederá de \$10,000.00 (aportación WIOA) por participante. Se establece además que en casos particulares en los que el costo sea mayor al límite establecido, la aprobación final del servicio corresponde al Comité Ejecutivo adscrito a la Junta Local. Este último se reserva el derecho de solicitar información adicional a la provista en la Estrategia de Servicios o el Plan Individual de Empleo y entrevistar al

Planificador de Carreras y al participante. Además, debe haberse agotado toda posibilidad de combinación de fondos con Becas PELL u otras ayudas disponibles.

7. Si un participante ha completado dos años conducentes a completar un bachillerato se podrá otorgar una ITA para completar los dos (2) últimos años de estudios. El Planificador de Carreras considerará los factores que no le permitieron completar el grado, como parte del proceso de evaluación. El participante deberá presentar una transcripción de créditos y certificado de no deuda de los estudios cuyos periodos no han sido subvencionados por la Ley WIOA. El informe de progreso o transcripción de créditos será determinante en la aprobación de la ITA (en términos de progreso satisfactorio y total de créditos aprobados), además de la disponibilidad de fondos.
8. Todo participante que esté en "default" o falta con el gobierno federal por deuda, podrá ser considerado para cubrir sus estudios siempre y cuando reúna los requisitos establecidos para bachillerato en el inciso anterior. Deberá presentar evidencia de que la Beca Pell le fue denegada y la posibilidad de recibir ayudas alternas.
9. La combinación de fondos con cualquier socio obligado, u otras ayudas (tales como becas federales, legislativas e Institucionales), deberá ser evidenciada para evitar el pago doble por los mismos servicios mediante la ITA.
10. En el caso de que un participante seleccione un Proveedor de Servicios de otra localidad en Puerto Rico, deberá ser un adiestramiento que este en demanda en el Área Local de Desarrollo Laboral Mayagüez-Las Marías o en el Área Local donde vaya a relocalizarse.
11. Además de los costos de adiestramiento (matrícula, libros, herramientas de trabajo y materiales, entre otros) a los participantes se le proveerá Servicios de Sostén y/o Pago Relacionado por Necesidad de acuerdo con sus

necesidades, los fondos disponibles y la participación o ayuda que se logre de otros programas o Socios del Sistema.

12. Si los servicios de adiestramiento son ofrecidos con fondos del Programa de Adultos se cumplirá, con las prioridades, según se establece en la Sección 134 (c) (3) (E) de la Ley WIOA.

V. CONTRATACIÓN:

Los contratos se trabajarán en fiel cumplimiento con la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada, el Reglamento 33: Registro de Contratos de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de PR, la Carta Circular OC-21-11 del 12 de mayo de 2021 emitida por la Contralora de PR y cualquier otra legislación aplicable.

VI. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD:

Si cualquier disposición de esta política pública fuera impugnada por el Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal decisión no afectará, menoscabará o invalidará las restantes de esta política pública, sino que su efecto se limitará a la disposición o tópico específicamente señalado. La nulidad o invalidez de cualquier disposición o tópico, no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

VII. CUMPLIMIENTO:

El cumplimiento con las disposiciones y requerimientos establecidos en esta política pública será evaluado por el Monitor adscrito a la Junta Local como parte de sus funciones, así como por la División de Monitoria del DDEC como parte de la evaluación sistemática que realizan anualmente a las operaciones de las ALDL.

VIII. PRÁCTICAS JUSTAS Y ACCESIBILIDAD:

Todas las personas tendrán las mismas oportunidades y el mismo acceso a los servicios e instalaciones físicas sin tener en cuenta la raza, la religión, el color, el sexo, la edad, el origen nacional o la ascendencia, el estado civil, el estado parental, la orientación sexual, la discapacidad o la condición de veterano. Los funcionarios serán responsables de asegurar el apoyo necesario para los participantes con discapacidades que tengan necesidad de asistencia para el acceso a las instalaciones y los servicios del CGU/AJC.

IX. ACCIÓN REQUERIDA

La Directora Ejecutiva de la Junta Local será responsable de divulgar esta política pública, así como adiestrar a los Funcionarios del Sistema de Gestión Única Laboral en relación con esta. Además, deberá contestar todas aquellas consultas o solicitud de información relacionado con la misma. La Directora Ejecutiva de la Junta Local será responsable de enviar una copia al Especialista en Evaluación de la Oficina de Planificación, Evaluación, Validación y Estadísticas del Programa de Conexión Laboral, a no más tardar de sesenta (60) días después de aprobada. Se delega en la Directora Ejecutiva revisar el procedimiento a seguir para la otorgación de las ITA'S, no más tarde de treinta (30) días después de aprobada esta política pública. Deberá enviarse al Comité Ejecutivo para su aprobación.

X. VIGENCIA

Esta política pública fue aprobada por la Junta Local Mayagüez - Las Marías en reunión efectuada el 30 de abril de 2025. La misma comenzará a regir el 30 de abril de 2025 y estará vigente hasta que sea enmendada o derogada por la Junta Local. Deja sin efecto la política pública: Política para la Otorgación de Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA's), aprobada el 27 de octubre de 2016.

Para que así conste, firmo la presente política pública en Mayagüez, Puerto Rico a los 30 días del mes de abril del año 2025.



Handwritten signature in blue ink: José A. Justiniano Rodríguez

José A. Justiniano Rodríguez
Presidente Junta Local